

SECRETARIA. Recibidas las solicitudes que anteceden de reconocimiento de herederos, reconocimiento de poder, pasa al Despacho para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, octubre (1) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

REF. SUCESIÓN No. 2021-0058

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA
Guatavita (Cundinamarca) cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDREA MARITZA BAEZ PEÑA, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de reconocimiento como heredera del causante en el proceso de sucesión que nos ocupa; al efecto, a folios 49, obra Registro Civil de nacimiento que prueban tal calidad.

JOSE LUIS CANDIL VELANDIA y JESUS ALBERTO CANDIL VAELANDIA, a través de apoderada judicial, presentan solicitud de reconocimiento como herederos en el proceso de sucesión que nos ocupa; al efecto, a folios 57 y 58, respectivamente, obran Registros Civiles de nacimiento que prueban tal calidad. Dicha apoderada presenta excepciones de mérito, deja la aclaración este despacho judicial que dichas excepciones no serán estudiadas al no estar contempladas en el C.G.P. para este tipo de proceso y que no es la etapa procesal para dicha discusión.

Teniendo en cuenta que la plena identidad prueba la calidad de causante y heredero, no debe existir duda alguna respecto de la identidad plena de los interesados en la herencia de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 489 y del artículo 491 del Código General del Proceso.

Consecuente, este Despacho dispone:

Reconocer como herederos del causante JUAN ANTONIO CANDIL MUÑOZ a ANDREA MARITZA BAEZ PEÑA, JOSE LUIS CANDIL VELANDIA y JESUS ALBERTO CANDIL VAELANDIA; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Tener al Doctor **DELFIN OCTAVIO RAMIREZ VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 6.759.792 de Tunja y Tarjeta Profesional N° 135875 del C.S.J como apoderado de **ANDREA MARITZA BAEZ PEÑA**, a quien desde ya se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso, en los términos conferidos en el poder.

Tener a la Doctora **SANDRA PATRICIA GRANADOS PEREZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.022.328.188 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 301.221 del C.S.J como apoderada de **JOSE LUIS CANDIL VELANDIA y JESUS ALBERTO CANDIL VAELANDIA**, a quien desde ya se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 5 de octubre de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 36 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**503907e81c714fe1d5895e5e1c5a28687270b5eff8da20895372c2c0fa
a18dbd**

Documento generado en 01/10/2021 08:54:32 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**